



VISTO:

La nota registrada bajo expediente Nº 4125/17, de fecha 05/05/2017, que consta de siete (07) folios, enviada a este cuerpo Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud de colocación de lomos de burro en calles de la localidad;

Que la Ley Nº 53 en su Artículo Nº 102-Inciso 17 dice que corresponde al Concejo Deliberante reglamentar la apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, paseos públicos y las delineaciones y niveles en situaciones no comprendidas en la competencia provincial;

Que en informes Nº 2153/17 y Nº 2166/17 emanados por la Dirección de Transito Municipal se solicita la colocación de Lomos de burro sobre la Ruta Provincial Nº 23, sobre la Avenida 4 de Caballería, sobre Calles Cordón del Ruca Choroy y Avenida Patagonia Argentina;

Que analizado el expediente, la Comisión Planificación Infraestructura y Desarrollo Urbano dictamina: **Modificar** la Ordenanza Nº 919/15 en su Art- 4 incluyendo la colocación de lomos de burro sobre la Ruta Provincial Nº 23, colocación de lomos de burro sobre la Avenida 4 de Caballería y la colocación de lomos de burro sobre las calles Cordón del Ruca Choroy y Avenida Patagonia Argentina con su respectiva señalización;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, el día 28 de Junio del Año 2017, **Resuelve** aprobar el dictamen de la Comisión Planificación Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCLUIR, en el Artículo Nº 4 de la Ordenanza Nº 919/15, de Fecha 01/04/2015, Sancionada por este Cuerpo Legislativo, la colocación de lomos de burro sobre la Ruta Provincial Nº 23, colocación de lomos de burro sobre la Avenida 4 de Caballería y la colocación de lomos de burro sobre las calles Cordón del Ruca Choroy y Avenida Patagonia Argentina con su respectiva señalización.-

ARTICULO 2º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1999/017.-